



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con esta fecha, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Local de Empleo de Manzanares, en su reunión de fecha 14/01/2013, en la que han sido dictaminadas favorablemente las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de para la selección de Auxiliar de Ludoteca, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases reguladoras cuyo contenido se recoge en la presente resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a la Oficina de Empleo de Manzanares para su publicidad entre los interesados.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el día 25 de enero de 2013, inclusive, pudiéndose presentar solicitudes de lunes a viernes, en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o bien a través de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR DE LUDOTECA, COMO PERSONAL TEMPORAL, PARA ATENDER NECESIDADES PUNTUALES Y ESPORÁDICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección mediante el sistema de concurso de un Auxiliar de Ludoteca, al objeto de hacer frente a las necesidades temporales de personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO.

Se formalizará un contrato laboral de duración determinada y se ajustará a las retribuciones que marque el propio Convenio Colectivo de personal laboral en el Ayuntamiento de Manzanares.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúna los requisitos legales exigidos para su contratación laboral.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto al que se aspira y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, **hasta el 25 de enero de 2013, INCLUSIVE.**

2.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán adjuntar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DNI, Pasaporte o NIE.

- Currículum vitae debidamente documentado donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar, a fin de su constancia y valoración.

- Vida laboral actualizada.

- Fotocopia de la titulación exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma.

- Proyecto de ludoteca para niños de 4 a 10 años.

Sólo se tendrán en cuenta en el concurso aquellos méritos que cuenten con el soporte de la documentación justificativa que, en todo caso, deberá ser presentada dentro del plazo de admisión de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles donde determinará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de tres días naturales para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación del lugar y fecha de la constitución de la Comisión de Selección y su composición.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Representante del Comité de Empresa
- 2 Vocales

Todos ellos tienen voz y voto en las reuniones de la Comisión. Se nombrará un suplente para cada uno de los miembros que forman la Comisión de Selección.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Por otra parte, la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores que se limitarán al ejercicio de su

especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión de Selección con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en el que los aspirantes quedarán situados, el **concurso**, que resulte del siguiente baremo:

VALORACION CURRICULAR DE MÉRITOS

Los aspectos a valorar del currículum de los aspirantes serán los que se indican a continuación:

Titulación:

Por estar en posesión de la Licenciatura en Pedagogía: 1,5 puntos.

Por estar en posesión de la Diplomatura de Magisterio: 1 punto.

Méritos profesionales:

Será valorado, en concepto de méritos profesionales y conforme a la escala de puntuaciones que se indica:

-Por cada año trabajado, en el mismo puesto de trabajo o similar, en la Administración Pública: 0,55 puntos.

-Por cada año trabajado, en el mismo puesto de trabajo o similar, en otros organismos o empresas privadas: 0,275 puntos.

Tales méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por la Comisión de Selección, en los mencionados documentos deberán aparecer indicadas la profesión y descripción de los servicios prestados, la duración de los mismos y el grupo, nivel o categoría profesional. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 2,5 puntos.

Actividades de formación y/o perfeccionamiento:

Se valorará la participación y aprovechamiento en actividades de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al que se opta:

De 0 hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 hasta 50 horas: 0,10 puntos.

De 51 hasta 100 horas: 0,15 puntos.

De 101 hasta 150 horas: 0,20 puntos.

De 151 hasta 200 horas: 0,30 puntos.

De 201 hasta 250 horas: 0,40 puntos.

Más de 251 horas: 1 punto.

Cada actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad. Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas, se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

La puntuación total en este apartado no podrá superar 1,5 puntos.

Proyecto de Ludoteca:

El proyecto consistirá en un trabajo que refleje su propuesta para el desarrollo, funcionamiento y actividades a llevar a cabo en la Ludoteca Municipal para niños entre 4 y 10 años.

Se valorará con un máximo de 3 puntos dicho proyecto.

El proyecto deberá presentarse en papel A4, por una cara, con interlineados sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el de la presentación. El trabajo tendrá una extensión máxima de 10 folios. Se presentarán dos copias en papel y una en formato digital.

Empadronamiento en el municipio:

Debido al interés por fomentar el empleo en el municipio de Manzanares, este apartado se valorará de la siguiente forma:

-Estar empadronado en el municipio antes del 1 de enero de 2011: 1,5 puntos.

-Estar empadronado en el municipio desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011: 1 punto.

-Estar empadronado en el municipio desde el 1 de enero de 2012: 0,50 puntos.

ENTREVISTA

Los aspirantes serán citados por la Comisión de Selección a una entrevista personal, que incluirá la defensa del proyecto presentado.

El hecho de no acudir a la entrevista personal supone la exclusión del candidato del proceso de selección.

La valoración de la entrevista personal será de un mínimo de 1 punto y un máximo de 5 que se sumarán a la puntuación obtenida en el total del proceso de selección del concurso.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas fases del concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 3 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección en un plazo de 2 días naturales. Será propuesto para la contratación el aspirante de mayor puntuación.

Finalmente, se establecerá una bolsa de empleo con cada uno de los aspirantes para proceder a contratar al primero de la misma en caso de que se produjese la baja o renuncia del seleccionado.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La duración de esta bolsa será de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, en su caso.

En caso de prórroga de la bolsa, dos meses antes de su vencimiento se abrirá un plazo para que las personas que no estén incluidas en la misma y lo deseen puedan presentar la documentación necesaria e incorporarse a la bolsa. En este caso, el Tribunal que se designe ordenará las solicitudes con arreglo a lo previsto en estas bases.

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá a la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Manzanares.

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación al aspirante que figure inscrito en primer lugar de la bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes.

Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación. Si existen varias contrataciones a realizar con condiciones distintas, se ofrecerá la elección de las mismas a los candidatos según el

orden de prelación que ocupen en la lista.

El interesado deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.

- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Por justificar debidamente que está trabajando en otra entidad pública o privada, encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), periodo de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por la Comisión Local de Empleo: el interesado pasará a situarse en el último lugar de la bolsa. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- Por otras causas: el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Independientemente de estas normas de funcionamiento, la gestión de la bolsa de trabajo se realizará de tal manera que ninguna persona pueda adquirir la condición de trabajador fijo por encadenamiento de contratos temporales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 y la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

DÉCIMA.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Manzanares, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde;